NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0575

13 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDRES MAURICIO GIRALDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

RES.PQRDS 2529 DEL 02 DE AGOSTO 2019

Persona a notificar:

ANDRES MAURICIO GIRALDO

Dirección de notificación usuario

Calle 30 – 33 Unidad 1 TR E Apto 404, PR Callejas

Funcionario que expidió el acto:

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo:

ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN Profesional Universitario I Dirección Comercial Armenia, 13 de Agosto de 2019

Señor
ANDRES MAURICIO GIRALDO
Calle 30 – 33 Unidad 1 TR E Apto 404, PR Callejas
Email: andresmauriciogiraldo27@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2529 DEL 02 DE AGOSTO 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0575 correspondiente RES.PQRDS.2529 **DEL 02 DE AGOSTO 2019**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°121801".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN Profesional Universitario I Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS 2529 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 121801

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor ANDRES GIRALDO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, manifiesta que el recibo de agua que llega para pagar por valor de \$54.277 dice meses de deuda 1 por un valor de 21.531, no entiende el cobro, ya que no tiene facturas pendientes, ni meses de deuda, siempre las ha pagado por PSP y nunca le han cortado el agua, respecto del inmueble ubicado en la Calle 30 33 Unidad 1 TR E Apto 404, PR Callejas, identificado con Matricula 121801.
- Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Calle 30 33 Unidad 1 TR E Apto 404, PR Callejas, identificado con Matricula 121801 se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA - ESP.
- Que verificado en el sistema de la entidad, se observa que el pago oportuno de la factura No.47062035 es hasta el 28 de Junio de 2019, y suspensión a partir del 08 de julio de 2019, fecha en la cual la usuaria canceló dicha factura. respecto del predio Calle 30 – 33 Unidad 1 TR E Apto 404. PR Calleias, identificado con Matricula 121801.



4. Que previa verificación en el sistema de la entidad comercial, se observa que la suspensión del servicio se dio el día 8 de julio a las 7:44 de la mañana y el pago de la factura se efectuó el mismo día 8 de julio del presente año, es decir, que para el momento de ejecutarse la suspensión el usuario debe acreditar ante el funcionario que va realizar dicho procedimiento el pago oportuno de la factura, y como se observa en el presente caso, el pago de la factura No. 47062035 (periodo del (15/05/19 al 12/06/19) fue extemporáneo, del predio ubicado Calle 30 – 33 Unidad 1 TR E Apto 404, PR Callejas, identificado con Matricula 121801, como se evidencia en el siguiente gráfico. Matricula 14075.

| Código Cupon | Valor | Fecha Recaudo | Fecha Creacion | Usuario |
|--------------|----------|---------------------|------------------|-------------|
| 30121349 | \$54.277 | 2019-07-23 12:00:00 | 2019-07-23 08:40 | CMFERNANDEZ |
| 30006717 | \$35.030 | 2019-07-08 12:00:00 | 2019-07-09 08:22 | ARQGUI |

- 5. Que se le informa al peticionario que la orden de suspensión del servicio se llevó a cabo el 8 de julio de 2019, a las 7:45 de la mañana, por cuanto el pago oportuno de dicha factura era el 28 de junio del año en curso.
- 6. En este sentido no se encuentra viable ordenar al área de facturación de la Entidad descontar los valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio del predio ubicado en la Calle 30 33 Unidad 1 TR E Apto 404, PR Callejas, por cuanto efectivamente el pago de la factura No. 47062035, se generó con posterioridad a la ejecución de la orden de suspensión, razón por la cual no es procedente el descuento en la factura No. 47387765, en la cual se generó el cobro de la suspensión y de la reconexión.
- 7. Que así mismo debe tener en cuenta que la factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, a la fecha de suspensión, solo así, el usuario, se evitará cargos por suspensión y reconexión. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio, le pedimos disculpas por la incomodidad presentada
- 8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la pretensión del peticionario, señor **ANDRES GIRALDO**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar los valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio debido a que como se pudo evidenciar el pago de la factura No. **47371836**, por cuanto el pago se generó extemporáneamente y el usuario en el momento no acredito el pago oportuno la misma. **MATRÍCULA 121801**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señor ANDRES GIRALDO de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a uno (1) días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista Dirección Comercial EPA

Proyectó y elaboró: Natalia Jaramillo Aguas

NOTIFICACIÓN PERSONAL

| Hoy | , siendo las | se hizo presente ante este |
|------------------------------------|------------------------------------|---|
| despacho la señor(a) | | identificado(a) con cedula de |
| ciudadanía no | , con el fin | de notificarse de la RESOLUCIÓN PQRDS |
| No. 2529 del 1 de agosto 2019 | , haciendo saber que proceden lo | os recursos de reposición y en subsidio el de |
| apelación que deberá interpone | rse dentro de los cinco (5) días s | siguientes a la notificación ante el jefe de la |
| oficina de peticiones quejas y re- | clamos de Empresas Públicas de | Armenia E.S.P. |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Notificado (a) | Notificador (| (a) |

Citación de Notificación Personal No. 2530 de 01/08/2019

Armenia, 1 de agosto de 2019

Señora
ANDRES MAURICIO GIRALDO
Calle 30 – 33 Unidad 1 TR E Apto 404, PR Callejas
Email: andresmauriciogiraldo27@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2529

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2529 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°121801".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista Dirección Comercial EPA